

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nº 12.525

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 44 de 13 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 829 de 31 de Agosto de 1953, por el cual se hacen promociones y rectificaciones en el Escalafón Nacional.

Decreto Nº 830 de 19 de Septiembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 831 de 19 de Septiembre de 1953, por el cual se crea una escuela.

Resolución Nº 10 de 18 de Enero de 1954, por la cual se autoriza el funcionamiento de un instituto.

Resolución Nº 11 de 25 de Enero de 1954, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 298 de 24 de Junio de 1953, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución y se hace un traslado.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 768 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 769 de 12 de Noviembre de 1953, por el cual se hace unos nombramientos.

Decreto Nº 770 de 14 de Noviembre de 1953, por el cual se nombran unos representantes.

Decreto Nº 771 de 16 de Noviembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Resolución Nº 52 de 21 de Junio de 1954, por la cual se hace una designación.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 52-N de 23, 53-N de 27 de Abril, y 54-N de 5 y 55-N de 7 de Mayo de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 44

(DE 13 DE FEBRERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Graciela Hassán, Archivera de 2ª Categoría, en el Registro Civil, en reemplazo de Tarsila Hassán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

PROMOCIONES Y RECTIFICACIONES EN EL ESCALAFON DEL MAGISTERIO NACIONAL

DECRETO NUMERO 829

(DE 31 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen promociones y rectificaciones en el Escalafón del Magisterio Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: De conformidad con los informes Oficiales correspondientes al año lectivo de 1946-1947, se hace la siguiente promoción en el Escalafón Nacional.

De la tercera categoría a la primera categoría Vargas, Mercedes.

Artículo segundo: Háganse las siguientes re-

tificaciones en el Escalafón del Magisterio Nacional.

González T., Serviliano A., que aparece en el Decreto Nº 817 de 29 de Agosto de 1953, en las promociones de la 5ª Categoría a la 4ª Categoría, debe aparecer con el nombre de Guevara T., Serviliano A. que es el correcto.

Isaza P., Ana Teresa, que aparece en el Decreto Nº 820 de 29 de Agosto de 1953 en las promociones de la 3ª Categoría a la 1ª Categoría, debe ser promovida de la 5ª Categoría a la 1ª Categoría, ya que hasta ahora sólo estaba catalogada en la 5ª Categoría del Escalafón.

Wilson Esther Mª, que aparece en el Decreto Nº 820 de 29 de Agosto de 1953, en las promociones de la 3ª Categoría a la 1ª Categoría, debe permanecer en la 3ª Categoría, por no poseer el Título de Profesora de Pedagogía, sino el de Licenciada en Pedagogía con especialización en Historia y Geografía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 830

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra Asistente de Director en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Asistente de Director de 2ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Judith C. de Cedeño: Asistente de Director en la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Digna Crespo

de Rodríguez, quien pasa a la Comisión Permanente de Escalafón.

Delia Terrientes de Remón: Asistente de Director en la escuela República de Chile N° 1, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Emérita de Melo, quien pasa a la Comisión Permanente de Escalafón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CREASE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 831

(DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se crea una escuela en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase la Escuela de Camarón en la Provincia Escolar de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO DE UN INSTITUTO

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 18 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Profesor Vicente Bayard P., panameño, mayor de edad, casado y con cédula de Identidad Personal N° 50-130, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad de Fomento Cultural S.A., con escritura pública N° 2431 y registrada en la Sección de Persona Mercantil, folio 351, N° 59,101, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en esta capital del plantel particular denominado "Instituto "Justo Arosemena", así como la incorporación correspondiente de la Sección Secundaria de dicho Instituto, al tenor de lo que establece el artículo 78 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

2º) Que en el Instituto "Justo Arosemena"

se impartirá enseñanza Primaria, Secundaria (Secciones: Primer Ciclo, Bachillerato, Normal y Comercial) y Cursos Vocacionales; y

3º) Que el Profesor Vicente Bayard P., en representación de la Sociedad de Fomento Cultural S.A., ha cumplido con los requisitos que exige la Ley Orgánica del Ramo y demás reglamentaciones pertinentes, tanto en lo que concierne al establecimiento de nuevos planteles particulares como a la incorporación de los mismos,

RESUELVE:

Primero: Autorízase el funcionamiento del "Instituto "Justo Arosemena" en esta Capital, y concédese la incorporación solicitada a la Sección Secundaria de dicho Instituto, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentos de la Educación Particular.

Queda entendido que los Cursos Vocacionales que se impartan en el Instituto "Justo Arosemena" se considerarán libres y por lo tanto no incorporados.

Segundo: Para que el Instituto "Justo Arosemena" conserve su carácter de colegio incorporado deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) La Sección Normal debe funcionar durante las horas del día, igual que los planteles oficiales de segunda enseñanza. No se permitirá que se den clases correspondientes a la Sección Normal fuera de esas horas.

b) Las Secciones de Primer Ciclo, Bachillerato, Normal y Comercio del Instituto "Justo Arosemena" se ajustarán a los planes de estudio y programas oficiales y adoptarán los textos recomendados por el Ministerio de Educación para los planteles oficiales.

c) El Jefe de la Sección de Educación Particular está autorizado para solicitar siempre que lo crea conveniente copia de los cuestionarios tanto de exámenes como de ejercicios comprobatorios a que se someta a los alumnos. También podrá someter a los alumnos a ejercicios de comprobación cuando lo considere conveniente.

d) Los exámenes de promoción y graduación, dentro de la Sección Normal como los de las otras Secciones del Instituto "Justo Arosemena", serán preparados y pasados por los alumnos bajo la supervisión del Ministerio de Educación quien, mediante Resolución Ejecutiva, determinará para estos casos las nautas y requisitos a cumplir que se estimen convenientes en beneficio de la educación nacional.

Tercero: La Dirección del Instituto "Justo Arosemena" queda obligada a presentar al Ministerio de Educación por conducto de la Sección de Educación Particular, en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha, el Reglamento del plantel, el cual deberá incluir todas aquellas disposiciones oficiales de carácter general, en materia de ingresos y transferencia de alumnos, exámenes, calificaciones, promociones, graduación y normas disciplinarias que rigen en las escuelas secundarias oficiales.

Cuarto. La Dirección del Instituto "Justo Arosemena" queda también obligada a suministrar al Ministerio de Educación, por el órgano regular, todos los informes que se le soliciten en relación con la marcha del plantel.

Quinto: Ningún maestro o profesor del Instituto "Justo Arosemena" podrá comenzar a dic-

tar clases antes de haber entregado al Ministerio todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Sección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 25 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Emérita J. de Rodríguez, Maestra de Grado de la Escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, por ser una posición interina.

Gladys Raquel Franco, Maestra de Grado de la Escuela Los Llanitos, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION Y HACESE UN TRASLADO

RESUELTO NUMERO 298

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 298.—Panamá, Junio 24 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho vino la Resolución Nº 37, de 4 de Marzo de 1954, de la Inspección Provincial de Educación de Colón y San Blas.

2º Que dicha Resolución condena al Maestro Victorio Galván Monterrosa, a la pena de traslado, de acuerdo con el Decreto de Sanciones 539, de 29 de Septiembre de 1951, por la falta cometida según el expediente que acompaña, de haber llevado vida marital con una ex-alumna de la escuela, que no había cumplido aún los 17 años de edad.

3º Que de la relación que hubo, el Maestro Monterrosa y la niña Mariana Salazar Launa,

hay testimonios fehacientes que aparecen en el expediente en el cual se basó dicha Inspección para condenar.

RESUELVE:

Artículo primero Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 37, de 4 de Marzo de 1954.

Artículo segundo: Trasladar al Maestro Victorio Galván Monterrosa, de la Escuela de Palenque, a la escuela de Achiotá, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 768

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Carlos Guillermo De Bello, como Dentista de 2ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Remedios, Chiriquí.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 769

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Gerardino de León, en las Tablas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Germán García E., Oficial de 7ª Categoría, en el Hospital Gerardino de León, en reemplazo de Virgilio Moreno, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRANSE UNOS REPRESENTANTES

DECRETO NUMERO 770

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombran representantes Oficiales
del Gobierno de Panamá ante el 2º Congreso Psiquiátrico de Centro América y Panamá.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Dr. Mariano
Górriz, Delegado Jefe al 2º Congreso Psiquiátrico
de Centro América y Panamá.Artículo Segundo: Nómbrase al Dr. Ludwig
Strauss, Delegado al 2º Congreso Psiquiátrico de
Centro América y Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce
días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 771

(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto
611 de 5 de Agosto de 1953.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el Artículo 3º del
Decreto 611 de 6 de Agosto de 1953, en el sentido
de que el nombramiento recaído en Cristina V. de
Viscencini, como Enfermera de 4ª Categoría, enel Hospital Santo Tomás, debe entenderse a favor
de María Cristina de Viscencini, que es el nombre correcto.Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto
tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis
días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DESIGNACION

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 52. — Panamá, 21 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Mientras duren las vacaciones concedidas al señor Wenceslao Gaitán, miembro gubernamental de la Junta Inquilinaria de Colón, se designe para que ocupe su puesto al señor Leo Haspe, actual Inspector de esa misma Corporación. Las vacaciones del señor Gaitán se extienden hasta el 31 de julio de 1954.

El señor Haspe devengará el sueldo que corresponde a su cargo de Inspector de la Junta.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 52-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 52-N.—Panamá, 23 de Abril de 1953.

El señor Rolando Agostini, propietario de la "Farmacia La Nacional" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Donne Inc., de U. S. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticuatro (24) x 118 c. c. Jarabe Sedatole, contiene 0.11 gramos en cada 100 c. c. lo que hace un total de 3.115 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rolando Agostini permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

VICTOR M. PAREJA M-D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 53-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 53-N. — Panamá, 27 de Abril de 1953.

El señor C. G. de Haseth & Cía. S. A., propietario de la Farmacia "El Javillo" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, de New York, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) frascos de 28 gmos. c)u. de Clorhidrato de Cocaína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cía permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

VICTOR M. PAREJA M-D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 54-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 54-N. — Panamá, 5 de Mayo de 1953.

El señor Alejandro Ferrer Valdés, Gerente de la firma "Reprico" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazoo, Michigan, U. S. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setecientos veinte (720) frascos de Jarabe Ortotoxicol de 60 c.c. que contiene por cada 100 c.c. la cantidad de 36.5 gms. lo que da un total de 15.768 gramos de Dihidrocodeinona Bitartrato.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alejandro Ferrer V., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M-D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 55-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 55-N. — Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El señor Manuel Preciado propietario de la "Farmacia Preciado" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grimault de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) frascos de Jarabe Hiposofito

de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c.c. 0.012 gramos lo que hace un total de 0.6000 gramos de Clorhidrato de Morfina. Cincuenta (50) frascos de Jarabe Félico de Vial, conteniendo cada frasco de 200 gramos 0.03 gramos lo que hace un total de 1,500 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M-D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al Comercio y al público en general, que por Escritura número 2558 de 15 de Noviembre de 1954, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a la señora María Claramunt de Alferez, el establecimiento, salón de belleza denominado "Salón Bernardo", ubicado en la casa situada en la esquina de la Vía España N° 117 y Calle "B" Primera del Cangrejo, local cinco (5) cerca del Hotel "El Panamá".

Panamá, Noviembre 20 de 1954.

Juanita Buendía.
Cédula N° 28-1480

L. 24.874
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día diez (10) de diciembre venidero, para verificar el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Domingo Capelli contra Richard Wilson. Los bienes que han de rematarse se describen así:

- | | |
|---|----------|
| 6. Cortinas de bambú, a B/. 1.00 c/u. | B/. 6.00 |
| 1. Lámpara de pie eléct. con cuatro receptores | 2.00 |
| 1. Una estufa de gas de cuatro (4) quemadores y horno, en buen estado | 75.00 |
| 1. Una refrigeradora en regular estado | 25.00 |
| 1. Un aparato de aire acondicionado pequeño | 45.00 |
| 1. Un encendedor de metal blanco | 1.00 |
| 1. Un reloj de mesa "Wesclox" | 1.00 |
| 33. Latas de conservas surtidas | 3.30 |
| 1. Botella de champaña "Mumm", extra-dry | 3.00 |

- | | |
|---|------|
| 1. Una botella de Old Taylor, whisky | 3.00 |
| 1. Una botella de Marquez de Riscal, vino | 1.50 |
| 8. Botellas de soda simple | 0.40 |
| 2. Botellas de Pepsi-Cola | 0.05 |
| 2. Botellas de Indian Tonic | 0.20 |
| 1. Botella de Sweet-Relish, una de mostaza en polvo y una de salsa inglesa | 0.75 |
| 2. Dos hormas de zapatos | 2.00 |
| 1. Una maleta vieja | 0.75 |
| 2. Dos pantallas para lámparas, grandes | 1.00 |
| 1. Un juego de cinco, piezas de material plástico para guardar pan, azúcar, café, té etc. | 2.85 |
| 1. Un reloj pequeño de forma de timón de vapor | 1.00 |
| 1. Un estuche de cuero para guardar cámara fotográfica | 0.25 |
| 2. Dos raquetas de jugar tennis | 4.00 |
| 1. Un Crisol | 0.50 |
| 32. Herramientas de carpintería | 7.00 |
| 1. Un barbiquí | 1.50 |
| 1. Una prensa pequeña | 2.00 |
| 2. Dos piezas de hierro | 0.75 |
| 1. Un serrucho grande | 1.00 |
| 2. Dos frascos de tornillos | 0.50 |
| 1. Un collar grande para perro | 0.25 |
| 1. Un surtido de materiales de eléct. | 1.00 |
| 1. Un surtido de latas pequeñas de aceites | 1.00 |

TOTAL B/. 194.55

La base para el remate de los bienes antes descritos en la suma de ciento noventa y cuatro balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/. 194.55) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde de ese mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 16 de Noviembre de 1954.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Z. M. Lanuza.

L. 7686
(Única publicación)

AVISO NUMERO 36

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 24 de Diciembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3091 de 9 de Noviembre de 1954, para dar en venta, al mejor postor, un lote de terreno de 758.80 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 24.063, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 579, folio 100, Sección de Panamá, que lo constituye un espacio ubicado en la Avenida "A" de esta ciudad de Panamá, frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional. Los linderos y medidas de este espacio se encuentran debidamente detallados en dicha Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de treinta balboas (B/. 30.00) el metro cuadrado y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a haber propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinti-

cuatro (24) horas siguientes, haya cancelado el valor total del bien rematado.

El Contrato de venta que se celebra con el comprador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panamá, 15 de Noviembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora Isabel Madrid vda. de Pardo, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 28-693, vecina de Capira y de oficios domésticos, ha solicitado título de dominio sobre una casa ubicada en la población de Capira, construida a sus expensas, dentro de los siguientes linderos:

"Por el Norte, casa de Rodolfo Sauri, ocupada por la Oficina de Correos y Telégrafos; al Sur, solares libres contiguos a la Escuela Pública de Capira; al Este, carretera Nacional y al Oeste, solares libres de propiedad Municipal.

Dicha edificación consiste en una casa baja, de bloques, madera y techo de hierro acanalado de nueve metros de frente por cinco metros de fondo, dentro de los linderos del referido lote, lo cual da a la finca una capacidad superficiaria de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, para que los que se crean con derecho, los hagan valer dentro del término de ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pimillo.

L. 24.902

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor, y su Secretario Ad-hoc., cita y emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días, para estar a derecho en la acción ejecutiva a los sucesores de Emiliano Ponce J.; sucesores de Fernando Guardia; sucesores de Leovigilda Aguilera de Benal; sucesores de Josefina Aguilera; sucesores de Gregoria Aguilera de Ponce; Ezequiel Valdés, Ramón Véliz, Benigna Valdés, Petra Henríquez, Belermína Ocaña viuda de Aguilera, Virginia Patiño viuda de Aguilera, Manuel María, María Virginia, Casta María, Ángela María, Leandro Antonio, Francisco Javier, Luisa María Victoria, Carlos Arturo, Eugenio y Rosaura Aguilera, que se sigue contra ellos, por impuestos causados de la Finca número 512, ubicada en esta jurisdicción y a favor del Fisco Nacional.

Para que todo aquél que tenga algún interés que hacer valer concurra en el término de treinta días, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal. Santiago, 15 de Octubre de 1954.

Se hace saber a los emplazados que al no comparecer en el término estipulado, se les nombrará un apoderado con quien se continuará el juicio. También se les previene, que al comparecer deben nombrar un apoderado y en caso contrario se les nombrará el suscrito.

Para que sirva de formal notificación se fija éste edicto en lugar visible de esta Oficina y en los periódicos de Panamá y la Gaceta Oficial.

Antón, 23 de Octubre de 1954.

ELISEO ESPINOSA,
Recaudador de Rentas Internas de
Antón en Funciones de Juez Ejecutor.

Antonio J. Jaén,
Secretario Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, a nombre y representación del señor Raimundo Moreno, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño natural y vecino del Distrito de Las Tablas cedulado 34-5185, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Cañazas", ubicado en jurisdicción del Distrito mencionado de una (1) hectárea con dos mil sesenta y cinco (2065) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Juan Samaniego y de Máximo Ballesteros B; Sur, terreno de Mercedes Gómez y de Juan Cedeño; Este, terrenos de ésta y nacionales, y Oeste, camino de Las Tablas a La Palma.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Noviembre 11 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 24.968

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Rubén Darío Correa Peralta, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño cedulado N° 26-434; Encarnación Correa Peralta, varón, mayor de edad, casado, industrial, panameño, cedulado N° 47-30082, natural y vecino de este Distrito de Chitré, en memorial de fecha 1° de Noviembre de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan en sus propios nombres se les expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "La Promesa", ubicado en jurisdicción de este Distrito de Chitré, de una capacidad superficiaria de siete hectáreas con cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con cincuenta y un decímetros cuadrados (7 Hts. 447 MC. 51 DC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Benito Solís Tello; Sur, y Este, Callejón Público que conduce de Chitré a Río La Villa; Oeste, terreno de propiedad de los solicitantes, denominado La Palma.

Y para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno; se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía de este Distrito de Chitré para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad ("Eco Herrerano") y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Noviembre de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GÁLVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 26.598

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 113

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Abrego, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, casado en

el mismo distrito el día 3 de Octubre de 1942, agricultor y con cédula de identidad personal número 61-3497, ha solicitado de esta Administración a título de compra-venta, el globo de terreno baldío nacional denominado "El Rodeito", ubicado en el mencionado distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (51 Hts. 5000 M2.) y alinderado así:

Norte, terreno nacional en posesión de Juan Quintero y solicitud de Cayetano Serrano;
Sur, predio de Eugenio Monrroy;
Este, solicitud de Cayetano Serrano, y
Oeste, terreno de Pedro Sáenz y quebrada La Tembladera.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. ROSAS.

L. 5213

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 346

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alfredo Sánchez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de "Apropiación Indevida".

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfredo Sánchez Guevara, panameño, de 34 años de edad, soltero, con residencia en esta ciudad tipógrafo, cedula 47-25223, a sufrir un mes de reclusión en la Cárcel que el Organo Ejecutivo designe, al pago de B/. 20.00 de multa y de las costas procesales.

Notifíquese este auto personalmente al defensor y al reo por edicto que se publicará.

Derecho: Artículos 2153, 2157, 2215, 2349 y 2350 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 367 del Código Penal; 653 del Código de Comercio.

Cópiase, notifíquese y consúltase.— (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado, Sria.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alfredo Sánchez G., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policia y judicial de la República para que verifiquen la captura de Alfredo Sánchez G. o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 27 de agosto a las nueve y treinta de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaría,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 350

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Leslie Graves, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Leslie Graves, varón, inglés, de 53 años de edad, viudo, portador de la cédula N° 6-1504, por el delito de estafa que define y castiga el Libro II, Título XII Capítulo II del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Graves y provea su defensa. A partir de las 10 de la mañana del 12 de enero próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria, Mercedes Alvarado.

Se le advierte al procesado Leslie Graves que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Leslie Graves so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de septiembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza Eduardo Pellegrini, italiano, mayor de cincuenta años, soltero, comerciante, sin cédula de identidad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue conjuntamente con Jorge Reyeros y Flor C. de Reyeros, por estafa, con la advertencia de que no hacerlo así su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero del expresado Pellegrini, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.